

NORMAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Base primera. **Objeto de la convocatoria**

1.1. La convocatoria tiene por objeto crear una Bolsa de Empleo de TECNICO DE SALUD PUBLICA con aquellas personas que superen el proceso selectivo, para la cobertura a tiempo parcial mediante contrato de relevo del puesto, así como de las necesidades temporales de personal de dicha categoría que pudieran producirse.

1.2. Los candidatos que resulten seleccionados y contratados serán adscritos a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad del Ayuntamiento de Móstoles según las necesidades del servicio y realizarán las tareas propias del puesto. A modo de ejemplo realizarán entre otras, las siguientes tareas:

- Realizar inspecciones e informes técnicos en materia sanitaria y de Salud Pública del municipio.
- Realizar actividades de vigilancia y control higiénico-sanitario, seguridad alimentaria y sanidad animal del municipio.
- Diseñar, planificar y ejecutar intervenciones informativas y formativas, en los medios de comunicación y/o redes sociales.
- Valoración y análisis de las necesidades existentes en la población.
- Participar en los procesos comunes de coordinación, investigación y programación.
- Diseñar, planificar e impartir cursos y charlas dirigidas a la población del municipio, a grupos de riesgo o a profesionales en el Área de Salud Pública.

Base segunda. **Requisitos de los aspirantes**

2.1. Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título universitario de Grado o Licenciado en Veterinaria, Medicina, Farmacia o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

Base tercera. **Solicitudes**

3.1. Forma y lugar de presentación:

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las bases de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo de los procesos selectivos se podrá consultar en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de nueve a catorce.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

3.2. Plazo de presentación:

Dada la urgencia de la necesidad de disponer personal para dar cobertura a la próxima jubilación parcial mediante contrato de relevo del personal del área, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.

3.3. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Documento de autovaloración.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el apartado 7.2.

Base cuarta. Documento de autovaloración

4.1. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el **documento de autovaloración de los méritos** de la fase de concurso (anexo I).

4.2. Dicho impreso o documento de autovaloración deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo que se detalla en la base séptima (Fase de Concurso) de las presentes bases específicas.

4.3. La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración, determinará el resultado provisional de la fase de concurso, resultado que será revisado por la Comisión de Valoración, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autovaloración, convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

Base quinta. Sistema de selección

5.1. El sistema de selección será el concurso.

Base sexta. Comienzo de las pruebas

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se constituirá una Comisión de Valoración para dar comienzo al desarrollo del concurso de méritos.

Base séptima. Fase de concurso

7.1. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional.

A.1. Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,80 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 4 puntos.

A.2. Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,40 puntos por cada seis meses o fracción igual o superior a tres meses hasta un máximo de 3 puntos.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 7 puntos

B) Formación.

B.1. Por cursos de actualización y perfeccionamiento, másteres, jornadas, seminarios, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a las actividades formativas de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para las de una duración superior se valorarán por 400 horas. Aquella formación con menos de 10 horas o que no especifique su duración, se valorarán con 0,05 puntos.

La suma de este apartado será como máximo de 3 puntos

C) La comisión de valoración podrá, a la vista de los méritos expuestos en el currículum realizar entrevistas curriculares. Dichas entrevistas tendrán una duración aproximada de quince minutos, se realizarán ante la Comisión de Valoración y en ellas se comprobarán y aclararán las dudas surgidas en lo relativo a los méritos alegados por el aspirante, en relación a su adecuación a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

7.2. Acreditación de los méritos.

Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsa o validez definitiva.

Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañando del/los contrato/s de trabajo. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

Base octava. **Calificación final**

8.1. La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

8.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

8.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el apartado A.

- b) Mayor puntuación obtenida por los /as aspirantes en el apartado B.
- c) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo

Base novena. **Comisión de Valoración**

9.1. La comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60.1. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.2. La comisión de Valoración podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno.

Base décima. **Regulación de las bolsas de trabajo**

10.1. A los aspirantes que finalmente formen parte de la Bolsa de empleo se les aplicará la regulación establecida en el actual Convenio Colectivo de trabajo.

ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTOVALORACION – FASE DE CONCURSO

BOLSA DE TECNICO DE SALUD PUBLICA

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- A.1.) Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,80 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 4 puntos.

Suma nº años X 0,80 puntos = PUNTOS

- A.2.) Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,40 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 3 puntos.

Suma nº años X 0,40 puntos = PUNTOS

B) FORMACION:

- B.1.) Por haber realizado actividades de formación, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: N° de horas x 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Suma nº Horas (para cursos de más de 10 horas): X 0,005 =
+

Suma nº Cursos (para cursos de menos de 10 horas): X 0,05 =
PUNTOS

PUNTUACION TOTAL

Móstoles a _____ de 2015

Fdo.: